



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **PETICION DE HERENCIA**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00412- 00**
Demandante **KAREN LUCIA GOMEZ ORTEGA Y OTROS**
Demandado **BORIS ANDRES GUTIERREZ**

Neiva, Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Seria del caso proceder a resolver la solicitud de aclaración de la sentencia calendada el 31 de marzo de 2022, si no fuera porque se advierte que dicho cuestionamiento luce extemporáneo, pues de conformidad con el Art. 285 del C.G.P, dicha petición deberá deprecarse dentro del término de ejecutoria de la misma.

A modo ilustración, se tiene que la providencia que se pretende aclarar fue notificada por estado electrónico el pasado 31 de marzo del presente año, quedando ejecutoriada el 5 de abril de esta anualidad, no obstante, la presente solicitud de aclaración, a apenas fue deprecada el pasado 5 de septiembre del año en curso, por lo cual es diáfano que la misma fue presentada por fuera del término legal según lo previsto por la norma en comento.

En consecuencia, se rechazará de plano la presente solicitud de aclaración de la sentencia calendada el 31 de marzo de 2022.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

